

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021.

Nota de Secretaría-Intervención: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra y bajo la presidencia de D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria,

ASISTENTES:

D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, María Cristina San Martín Arteaga, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D^a. Silvia Bados Azpilicueta, D. Luis María Aznarez Azpilicueta y D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta.

Justifica su ausencia por motivos laborales D^a. Nerea Rapado Arteaga.

ACTA DE LA SESION

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 29 de marzo de 2021. Segunda convocatoria.

Siendo las 18:44 hs., previa convocatoria en forma legal, comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en segunda llamada la Corporación del Ayuntamiento de Améscoa Baja bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as concejales/as citados en el encabezamiento, siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a Silvia Encina Oyón quién suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2021.

Por secretaría se da lectura a los puntos del orden del día de la sesión de 15 de marzo de 2021. Preguntados los miembros de la Corporación sobre si tienen alguna

observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, no habiendo objeciones a la misma se aprueba por unanimidad de los presentes.

Segundo.- Procedimiento Ordinario 187/2020, Juzgado contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona/Iruña . (UE-2 Artaza). Situación actual, debate y acuerdo sobre la opción a adoptar.

Por secretaría se procede a la lectura del email remitido por Zuazu Abogados, defensa del Ayuntamiento:

“Como recordarás, porque así lo expuse además en una “nota” que os remití en su día en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución del TAN sobre prescripción del pago de la “monetización” de la obligación de cesión de aprovechamiento urbanístico, la viabilidad de nuestro recurso dependía en gran medida de si la Sala admitía la tesis del Tribunal Supremo, en el que el plazo de prescripción se fija en el previsto para las obligaciones personales de la legislación civil, o mantenía para Navarra un criterio distinto y establecía aquí la aplicación de cuatro años de prescripción, como hizo la resolución del TAN.

Pues bien, el recurso de casación autonómico ya se ha resuelto y.....el TSJ de Navarra ratifica la vigencia en Navarra de una interpretación distinta a la del TS para el resto del Estado, esto es, en Navarra prescribe a los 4 años el derecho de las haciendas locales para poder recaudar tanto el importe correspondiente a la monetización del 10% de cesión de aprovechamiento, como también el general de las “cuotas de urbanización” correspondientes a los propietarios.

A la vista de ese criterio, que la verdad es que no comparto porque la legislación navarra no dice nada en contrario a la del Estado y respecto de esta el Tribunal Supremo ya ha dicho que no es de aplicación el plazo de cuatro años, digo que con ese criterio es más que previsible que nuestro recurso contencioso-administrativo se desestime porque la cuestión nuclear no era resolver si había cesión de aprovechamiento, que ya dijo el TAN que no se había hecho, si no si se podía percibir una cantidad equivalente al valor de la cesión no realizada, que con la sentencia que te adjunto hay que entender que efectivamente.....ha prescrito.

En este estado de cosas, quedan las siguientes opciones:

- *Seguir en el procedimiento y esperar a la sentencia que se dicte en su día, que salvo que el Juzgado se alinee con las sentencias del Supremo en lugar de con las del TSJ de Navarra, que no creo, es previsible que desestimen el recurso con la probable imposición de costas.*
- *O desistir del recurso en trámite, con la posibilidad que entonces no nos impongan las costas aunque, ciertamente, también puede que nos las impongan porque la ley autoriza a ello.”*

Secretaría informa de que ha leído la sentencia y su opinión es la misma que la de Zuazu Abogados.

Por la Presidencia se consulta sobre las costas.

Secretaría informa de que tenemos que pagar al abogado del ayuntamiento y si perdemos el contencioso habrá que pagar también al abogado del contrario.

Por D^a Cristina San Martín se consulta sobre la cuantía que puede suponer las costas.

Secretaría informa que no le es posible informar de la cuantía exacta, pero conforme a la tabla de honorarios de MICAP por la cuantía del proceso, el letrado contrario puede solicitar entre 4.500 y 5.500 euros, de perderse el pleito, y que de desistir cuanto antes, hay más posibilidades de que no se impongan las costas. mencionando el art. 139 de la Ley 29/1998 R.J.C.A).

D. Luis M^a Aznarez, pregunta si el asunto es el poder cobrar en dinero (del aprovechamiento urbanístico).

Secretaría informa de que conforme a la resolución del T.A.N., (recurrida por el ayuntamiento), si, y que secretaria informo al Pleno de que a su criterio conforme a la doctrina del T.S., no había prescrito y de recurrir había posibilidades. Se contrato a Zuazu abogados, precisamente porque llevaban un asunto similar de otro municipio navarro, ante el T.S.J.N., que acaba de perder y dicho tribunal mantiene el criterio de prescripción de 4 años y en dinero no se puede cobrar.

D. Luis M^a Aznarez, indica que *“a nosotros no nos importa mucho el criterio del abogado”*, e indica que ha recibido la convocatoria a las 15 hs. del viernes y que el jueves se registro otro asunto del Concejo (de Artaza) relacionado y no ve mucha claridad.

Secretaría informa de que el otro asunto no esta en el orden del día y no puede debatirse y que el debate es si se sigue el proceso contencioso o no para cobrar en dinero, y asumir las consecuencias.

La Presidencia informa de que este punto del orden del día no viene con propuesta sino a debate.

D. Luis M^a Aznarez consulta si el terreno se puede reclamar.

Secretaría explica que ese es otro asunto que no esta en el orden del día.

Presidencia expone que su grupo en el Pleno ha seguido el criterio de los técnicos.

D^a Cristina San Martin consulta el importe total de todas las costas.

Secretaría explica que ningún abogado le va a decir la cuantía exacta y que no ve la posibilidad de ganar el juicio y pone a disposición del Pleno la sentencia de T.S.J.N. del asunto similar, cesión urbanística, la monetarización, el plazo de prescripción. Otra opción de perder el pleito sería acudir al Tribunal Supremo, es caro.

La Presidencia acuerda interrumpir la sesión ante la dificultad de la cuestión debatida para permitir las deliberaciones.

D. Luis M^a Aznarez opina que el pleno ha de celebrarse en unidad de acto.

Se detiene la sesión para debate a las 19:01 hs. Se reanuda la sesión a las 19:08 hs.

Finalizado el debate del asunto, se procede a su votación.

Por 5 votos a favor de los miembros de la Agrupación Independiente Améscoa Baja se acuerda seguir en el procedimiento y que la cuestión se decida por resolución judicial.

D. Luis María Aznarez Azpilicueta se abstiene.

Tercero.- Dación de cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía

Resolución 17/2021.- Devolución fianza contrato de limpieza de edificios municipales D.U.V.

Resolución 18/2021.- Alta por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes de J.D.C.

Resolución 19/2021.- Concesión de leña de hogar a J.I.G.A.

Resolución 20/2021.-Licencia de obras 5/2021 promovida por M.A.L.

Resolución 21/2021.- Licencia de obras 6/2021 promovida por I.U.S.M.

Resolución 22/2021.- Licencia 1ª utilización 2/2021 M.A.S.A

Resolución 23/2021.-Concesion leña de hogar a N.Q.Z.

Resolución 24/2021.- Licencia de obras 7/2021 promovida por M.R.

Resolución 25/2021.- Denegación autorización señal.

Decreto 3/2021.- Aprobación alta nuevas partidas presupuestarias, presupuesto 2021.

Decreto 4/2021.- Concesión de subvención Club de pelota Lizar Jai.

Decreto 5/2021.- Aprobación del impuesto de circulación 2021.

Decreto 6/2021.- Aprobación alta nueva partida presupuestaria, presupuesto 2021.

Los/as concejales/as presentes se dan por enterados.

No habiendo más asuntos que tratar, se finaliza la sesión a las 19:13 hs.

En Zudaire, Améscoa Baja, a 29 de marzo de 2021

LA ALCALDESA.

Dª Estibaliz Erdocia Ormazabal

LA SECRETARIA

Silvia Encina Oyón